COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

230

SUSANA MARTA VAIGO
ESCRIBANA
MAT. 4054

N 024845291

FOLIO 50.- PRIMERA COPIA.- ACTA DE TRANSCRIPCION.- "ASOCIACION CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO".- ESCRITURA NUMERO VEINTIDOS- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes febrero del año dos mil veinte, ante mí, Notaria Pública Autorizante, comparecen: **María Beatriz SPERANZA**, argentina, nacida el 14 de Noviembre de 1962, casada en primeras nupcias con Juan Alberto De Marinis, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.209.546; C.U.I.T. número 27-16209546-9; **Juan Alberto DE MARINIS**, argentino, nacido el 24 de Octubre de 1961, casado en primeras nupcias con María Beatriz Speranza, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.638.616, C.U.I.T. número 20-14638616-5, ambos con domicilio real en esta Ciudad, calle José Pablo Torcuato Battle y Ordoñez número 6060 y abogados; **Gabriel Eduardo VEGA**, argentino, nacido el 05 de Mayo de 1967, abogado, casado en primeras nupcias con Paola Mariel Zeolla, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.311.615, C.U.I.L. número 20-18311615-1, con domicilio real en esta Ciudad, calle Hudson número 4346; **Carlos Alberto TURROJA**, argentino, nacido el 21 de diciembre de 1961, contador público, divorciado de sus primeras nupcias de Estela María Rosa Gioiosa, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.679.529, C.U.I.T. número 20-14679529-4, con domicilio real en esta Ciudad, calle Somellera número 5895, quinto piso, departamento "C" y **Gustavo Javier LOZANO**, argentino, nacido el 27 de junio de 1972, productor de seguros, casado en primeras nupcias con Genoveva Lorena De Falco, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.824.208, C.U.I.T. número 20-22824208-0, con domicilio real en esta Ciudad, calle Corrales número 6429, todos con domicilio especial en esta Ciudad, Aquino número 5995.- Justifico la identidad de los comparecientes de la siguiente

N 024845291

forma: los dos primeros son personas de mi conocimiento y los restantes en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial, conforme documentos relacionados que me exhiben y en copias agrego a la presente.- **INTERVIENEN** manifestando ser únicos integrantes, y en sus carácteres de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Revisor de Cuentas respectivamente de la **"ASOCIACION CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO"**, con sede de la entidad en Aquino 5995, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en trámite de inscripción ante Inspección General de Justicia.- Que la misma fue constituida el 11 de noviembre de 2008, habiendo funcionando desde esa fecha como una simple asociación.- Que la intención fue de funcionar como una asociación civil desde su comienzo.- Que ha sido presentada para su inscripción ante Inspección General de Justicia por instrumento privado, siendo objeto de varias observaciones del organismo de contralor.- Y los comparecientes **EXPONEN: PRIMERO:** Que en virtud de ello, y con el fin de subsanar las observaciones y obtener la inscripción definitiva, vienen a elevar a escritura pública el **ESTATUTO** adecuado a la normativa vigente, correspondiente a la asociación, en base al **acta constitutiva y estatuto** que por instrumento privado redactaron sus integrantes y ratifican por este acto, y transcribo a continuación: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2020 se reúnen los socios fundadores de la **"Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo"** Sra. MARIA BEATRIZ SPERANZA (DNI N° 16.209.546), Sr. JUAN ALBERTO DE MARINIS (DNI N° 14.638.616), Sr. GUSTAVO JAVIER LOZANO (DNI N° 22.824.208); Sr. CARLOS ALBERTO TURROJA (DNI N° 14.679.529) y Sr. GABRIEL EDUARDO VEGA (DNI N° 18.311.615); con el objeto de aprobar las correcciones y/u observaciones realizadas por la Inspección General

de Justicia en el Expte. Nro. 1813708; relacionado con el pedido de Personería de la mencionada Asociación Civil, constituyendo la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.- Primera: Que todos los comparecientes ratifican en todos sus términos los alcances del acta constitutiva y las posteriores actas complementarias desde la constitución de la presente Asociación Civil en fecha 11 de noviembre de 2008.- Segunda: Después de un intercambio de opiniones, resuelven en forma unánime, que atento las observaciones realizadas por la Inspección General de Justicia y con la finalidad de obtener la inscripción como Persona Jurídica de la "Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo Asociación Civil" por UNANIMIDAD se reformula la composición de los órganos sociales, los cuales quedan compuesto de la siguiente manera: Presidente, Secretario, Tesorero y Socio; más un Revisor de Cuentas.- Tercera: Por UNANIMIDAD se eligen los miembros de la Comisión Directiva conforme lo establecido por el Artículo 13 del Estatuto Social y rectificando lo decidido en el Acta de fecha 15/02/19, conforme al siguiente detalle: PRESIDENTE: Sra. María Beatriz Speranza; VICEPRESIDENTE: Sr. Juan Alberto De Marinis; SECRETARIO: Sr. Gabriel Eduardo Vega; TESORERO: Sr. Carlos Alberto Turroja. Asimismo se nombra por unanimidad como REVISOR DE CUENTAS al Sr. Gustavo Javier Lozano.- Plazo de duración de los cargos: 2 años.- Cuarta: Los socios designados en la cláusula anterior aceptan los cargos para los cuales han sido designados y manifiestan no sufrir inhabilidades y/o incompatibilidades y/o administrativas para desempeñar los cargos para los cuales han sido elegidos.- Quinta: Asimismo por unanimidad los socios constituyen domicilio especial en la sede legal de la entidad, sito en Aquino 5995 C.A.B.A.- Sexta: Finalmente los socios presentes por unanimidad aprueban las modificaciones sugeridas conforme las observaciones efectuadas por el Inspector Califi-

cador; aprobando la redacción de los artículos que se transcriben a continuación: **Artículo 1:** Con la denominación de **"Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo"** se ha constituído el 11 de noviembre de 2008 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que dicha "Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo" tendrá un plazo de duración de 99 (noventa y nueve) años y con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **Artículo 5:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **FUNDADORES:** Invisten el carácter de fundadores aquellos que suscriben el presente Estatuto y su Acta Constitutiva, debiendo ser mayores de 18 años, teniendo por ende el carácter de socios activos; b) **ACTIVOS:** Investirán tal carácter por invitación de la Comisión Directiva de la Asociación Civil, tengan más de 18 años de edad, se desempeñen o hayan actuado por el estudio y la divulgación de la historia de barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y produzcan y/o divulgen la cultura y sean aceptados por la mayoría de dicha Comisión; c) **HONORARIOS:** Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número que represente el 66 % (sesenta y seis por ciento) asociados activos con derecho a voto, debiendo ser mayor de 18 años; d) **Vitalicios:** que serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de veinte años; e) **Adherentes:** que serán los que no reúnan las calidades para ser socio activo, pagarán cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales y f) **Cadetes:** Serán los menores de 18 años de edad, deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota

SUSANA MARIA VIGO
ESCRIBANA
MAT. 4054

social, no tendrán voz ni voto en las asambleas, podrán gozar de los beneficios sociales. **Artículo 14:** Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de un (1) miembro titular. El mandato del mismo durará dos (2) años. **Artículo 22º:** En el supuesto de imposibilidad de asistencia a las reuniones de Comisión Directiva y/o de las Asambleas de la Junta por parte del Presidente, el Vicepresidente reemplazará al Presidente con idénticos deberes y atribuciones que los establecidos en el artículo anterior. Idénticas deberes y facultades tendrán en el supuesto de ausencia por licencia o renuncia del Presidente hasta que la Asamblea de Asociados designe un nuevo Presidente. **Artículo 25°.-** Al momento que Asamblea incorpore a la Comisión Directiva los cargos de Vocales Titulares, los mismos deberán: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. **Artículo 26°:** Al momento que Asamblea incorpore a la Comisión Directiva los cargos de Vocales Suplentes, los mismos deberán: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos: b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quorum. Tendrán las atribuciones de los vocales titulares en el supuesto de ausencia a las sesiones o renuncia de alguno de ellos. Conforme lo aprobado en actas complementarias anteriores, se reitera que se aprueba por unanimidad que se suprima el **Artículo 24** de dicho Estatuto en mérito a no encontrarse designado un Secretario de Actas.- Septima: En virtud de las modificaciones realizadas, se transcribe a continuación el texto íntegro del Estatuto Reordenado, aprobando los socios por UNANIMIDAD el texto del mismo, conforme al siguiente detalle: **ESTATUTO DE LA JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y CULTULARES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO** TITULO I - DENOMINACION, DOMICILIO

N 024845293

Y OBJETO SOCIAL.- **Artículo 1:** Con la denominación de **"Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo"** se ha constituido el 11 de noviembre de 2008 una entidad sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Que dicha "Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo" tendrá un plazo de duración de 99 (noventa y nueve) años y con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- **Artículo 2°.-** Son sus propósitos a) organizar y promover actividades científicas, sociales, culturales y artísticas tendientes al desarrollo y difusión de la historia y cultura de Villa Lugano y Villa Riachuelo; b) Participar como miembro activo de la Junta Central de Estudios Históricos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; c) Promover toda clase de actividades tendientes al desarrollo de los barrios de Villa Lugano y Villa Riachuelo. Se deja expresamente establecido que no forma parte de los propósitos y objetivos de la asociación participar activamente en la militancia política, ni competir en comicios nacionales, provinciales, locales o vecinales, sin perjuicio del derecho que le asiste a los integrantes de la Junta, en la medida en que lo realicen a título personal y sin comprometer la representación de la Junta. TITULO II CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES.- **Artículo 3°.-** La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con los Bancos de la Banca Oficial o Privada conforme necesite para cumplir con sus fines. **Artículo 4°.-** El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) Las cuotas que abonan los asociados; 2) Las rentas de sus bienes; 3) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) El producto de beneficios y de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente. TITULO III ASOCIADOS - CONDICIONES

DE ADMISION OBLIGACIONES Y DERECHOS.- **Artículo 5:** Se establecen las siguientes categorías de asociados: a) **FUNDADORES:** Invisten el carácter de fundadores aquellos que suscriben el presente Estatuto y su Acta Constitutiva, debiendo ser mayores de 18 años, teniendo por ende el carácter de socios activos; b) **ACTIVOS:** Investirán tal carácter por invitación de la Comisión Directiva de la Asociación Civil, tengan más de 18 años de edad, se desempeñen o hayan actuado por el estudio y la divulgación de la historia de barrios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y produzcan y/o divulgen la cultura y sean aceptados por la mayoría de dicha Comisión; c) **HONORARIOS:** Los que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designados por la asamblea a propuesta de la Comisión Directiva o de un número que represente el 66 % (sesenta y seis por ciento) asociados activos con derecho a voto, debiendo ser mayor de 18 años; d) **Vitalicios:** que serán los asociados activos que alcancen una antigüedad ininterrumpida en la Asociación de veinte años; e) **Adherentes:** que serán los que no reúnan las calidades para ser socio activo, pagarán cuota social y tendrán derecho a voz, pero no a voto, ni podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales y f) **Cadetes:** Serán los menores de 18 años de edad, deberán acompañar su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales, abonarán cuota social, no tendrán voz ni voto en las asambleas, podrán gozar de los beneficios sociales.- **Artículo 6°.** Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan, 2) Cumplir las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y la Comisión Directiva; 3) Participar con voz y voto en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales cuando tengan una antigüedad de dos (2) años como asociados activos; con

excepción de los socios fundadores que no se les exigirá dicha antigüedad; 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad. **Artículo 7°.-** Los asociados honorarios que deseen tener los mismos derechos que los activos deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustarán a las condiciones que el presente estatuto exige para la misma.- **Artículo 8°.-** Las cuotas sociales (y las contribuciones extraordinarias si las hubiere) serán fijadas por la Asamblea de asociados.- **Artículo 9°.-** Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. **Artículo 10°.-** Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, la Comisión Directiva declarará la cesantía del asociado moroso.- **Artículo 11°.-** La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión de 1 año; y c) expulsión, las que se graduarán conforme la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.- **Artículo 12°.-** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer -dentro del término de veinte (20) días de notificado de la sanción- el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. TITULO IV – COMISION DIRECTIVA Y COMI-

SION REVISORA DE CUENTAS.- **Artículo 13°.-** La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva, compuesta de 4 (cuatro) miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero. El mandato de los mismos durará dos (2) años. Los miembros de Comisión Directiva podrán ser reelegidos.- **Artículo 14°.-** Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de un (1) miembro titular. El mandato del mismo durará dos (2).- **Artículo 15°.-** Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de dos (2) años (regla que se no aplicarán a los socios fundadores) y ser mayor de 18 años de edad.- **Artículo 16°.-** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. En el supuesto de no existir más miembros suplentes, se deberá convocar a una Asamblea General Extraordinaria a los efectos que proceda a designar el asociado activo que pase a desempeñar tal cargo o en caso de imposibilidad reformar el presente estatuto.- TITULO V – DE LA COMISION DIRECTIVA.- **Artículo 17°.-** La Comisión Directiva se reunirá una vez cada quince (15) días el día y hora que determine en su primera reunión anual y además, toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización, o el 30% (treinta por ciento) de sus miembros, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los diez (10) días hábiles desde su solicitud y convocatoria. La citación se hará por circulares, con cinco (5) días de anticipación, notificando en forma personal o de manera fehaciente dicha convocatoria, la cual además deberá contener el Orden del Día que se tratará en dicha reunión extraordinaria.- Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán

válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.- **Artículo 18°.-** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Asociación; c) Convocar a asambleas; d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios; e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios; f) Nombrar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, amonestarles, suspenderlos y despedirlos; g) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el artículo 28 para la convocación de Asamblea Ordinaria; h) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles, y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesaria la autorización previa de la Asamblea;; i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros de la Comisión Directiva.- **Artículo 19°** - Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restan-

tes deberán convocar dentro de los quince (15) días a asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma, se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.- En el caso, el órgano que efectúa la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el Órgano de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.- TITULO VI – DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- **Artículo 20°.-** El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello la Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración, social.- TITULO VII - DEL PRESIDENTE.- **Artículo 21°.-** El presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejer-

cer la representación de la asociación; b) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirla; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación; e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido. g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión de Comisión Directiva.- TITULO VIII – DEL VICE PRESIDENTE.- **Artículo 22º**: En el supuesto de imposibilidad de asistencia a las reuniones de Comisión Directiva y/o de las Asambleas de la Junta por parte del Presidente, el Vicepresidente reemplazará al Presidente con idénticos deberes y atribuciones que los establecidos en el artículo anterior. Idénticas deberes y facultades tendrán en el supuesto de ausencia por licencia o renuncia del Presidente hasta que la Asamblea de Asociados designe un nuevo Presidente.- TITULO IX - DEL SECRETARIO.- **Artículo 23°.-** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene siguientes los deberes y atribuciones: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas, b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la aso-

ciación; c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescripto en este estatuto; d) Llevar el libro de Actas de Sesiones de Asambleas y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el Libro de Registro de Asociados. e) Coordinar y supervisar la actividad de las comisiones que designen la Comisión Directiva y/o la Asamblea para las actividades que dichos organismos dispongan realizar. TITULO X - DEL TESORERO.- **Artículo 24°.-** El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y a las asambleas; b) Llevar de acuerdo con el Secretario, el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva, balances mensuales y preparar anualmente el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser sometidos a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva, f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que lo exija.- TITULO XI - DE LOS VOCALES TITULARES.- **Artículo 25°.-** Al momento que Asamblea incorpore a la Comisión Directiva los cargos de Vocales Titulares, los mismos deberán: c) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto; d) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.- TITULO XII - DE LOS VOCALES SUPLENTES.- **Artículo 26°:** Al momento que Asamblea incorpore a la Comisión Directiva los cargos de Vocales Suplentes, los mismos deberán: c) Entrar

a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos Estatutos. d) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos del quorum. e) Tendrán las atribuciones de los vocales titulares en el supuesto de ausencia a las sesiones o renuncia de alguno de ellos.- TITULO XIII - ASAMBLEAS.- **Artículo 27°.-** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros seis meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de abril de cada año y en ellas se deberá; a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria , Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titulares y suplentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día; d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5 % de los socios y presentados a la Comisión Directiva con treinta (30) días corridos de antelación a su celebración. **Artículo 28°.-** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 30% (treinta por ciento) de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 48 (cuarenta y ocho) horas y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de veinte (20) días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el Art. 10, inc. i) de la Ley 22.315.- **Artículo 29°.-** Las asambleas se convocarán por circulares remitidas personalmente o al domicilio de los socios con treinta (30) días de anticipación.- Con la misma anticipación requerida para las circulares, deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inven-

tario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al Estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día.- **Artículo 30°.-** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.- Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.- **Artículo 31°.-** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.- **Artículo 32°.-** Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionará un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta dos (2) días del mismo.- TITULO XIV – DISOLUCION.- **Artículo 33°.-** La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan cuatro (4) socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán en perseverar en el cumplimiento de los objetos sociales.- De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe.- El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas las deudas, el rema-

N 024845298

nente de los bienes se destinará al Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- TITULO XV - DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- **Artículo 34°.-** No se exigirá la antigüedad establecida en el Art. 15° durante los primeros dos (2) años de vigencia del presente estatuto. No siendo para más, previa lectura y ratificación del contenido de la presente, firman de plena conformidad al pie de la presente.- Hay cinco firmas.- " ES COPIA FIEL.- **SEGUNDO:** En este estado, los comparecientes AUTORIZAN a María Beatriz SPERANZA y/o Juan Alberto DE MARINIS y/o Estela María Rosa GIOIOSA y/o a quienes estos designen, para que actuando en forma indistinta, publiquen edicto de ley, tramiten la inscripción de la presente en la Inspección General de Justicia, con facultades de presentar documentación, tomar vista, notificarse, aceptar las modificaciones que indique dicha Inspección General, otorgando los instrumentos públicos y privados que resulten necesarios, desglosar documentación y todo trámite que correspondiere.- Asimismo liberan expresamente a la Escribana autorizante de la inscripción de la presente, en virtud de que se efectuará por medio de sus autorizados, quienes por su parte efectuarán el dictamen profesional pertinente.- **LEO** a los comparecientes, quienes la otorgan y firman, por ante mí, doy fe.- M. B. SPERANZA.- J. A. DE MARINIS.- G. E. VEGA.- C. A. TURROJA.- G. J. LOZANO.- Hay un sello.- Ante mí: Susana M. VIGO.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio número 50 del Registro Notarial número 1662 a mi cargo, doy fe.- Para la ASOCIACION expido esta primera copia, en ocho fojas de Actuación Notarial números N 024845291 al N 024845298, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

BUENOS AIRES, 12 DIC 2020

VISTO: el expediente N° **1813708/4007759**, en el que la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO"** solicita autorización para funcionar ; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Inspector General por los artículos 10 inciso a), 21 inciso a) y concordantes de la ley 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: **"ASOCIACIÓN CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO"**, constituida el **11/11/2008** y apruébase su estatuto de fojas 5 y 230/237 según escritura N° 22 (cuyas copias obran a fs 274/279). ----------

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 10 y entréguese el instrumento de fs . 230/237. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente.----------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000493

I.G.J.
F.P.
O.V.
J.C.

RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



LEPM
Dr. LUIS ERNESTO PIRATO MAZZA
DELEGADO ADMINISTRATIVO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2020 - Año del General Manuel Belgrano

Número Correlativo I.G.J.: 1813708 **CUIT:**

ASOCIACION CIVIL

Razón Social :

JUN DE ESTUD HISTORI Y CULTU DE VILL LUGAN Y VILL RIACHUE

(antes):

Número de Trámite: 4007759

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución Nª 493 Fecha de Resolución 02/12/2020

"JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO// Y VILLA RIACHUELO"////////////////////////////////////

Escritura/s 22

y/o instrumentos privados: 11/11/2008

Inscripto en este Registro bajo el numero: 952
del libro: 2 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1 Buenos Aires, 03 de Diciembre de 2020

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0888531



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas diez, son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la autorización para funcionar con carácter de persona jurídica de la entidad **"ASOCIACION CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO"** aprobada por Resolución I.G.J. cuatrocientos noventa y tres de fecha dos de diciembre del año dos mil veinte. Se expide el presente, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.----------
---

I.G.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Dr. LUIS ERNESTO PIRATO MAZZA
DELEGADO ADMINISTRATIVO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0880114


INSPECCION GENER

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

OBLEA DE RUBRICA DE LIBROS
LEY 404

E 000134775

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Rúbrica de Libros

Número: IF-2021-30866323-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

Referencia: RL-2021-30866296-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1813708 Número de CUIT: 30717074110

Denominación: ASOCIACION CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO
Tipo de Entidad: Asociación Civil

Datos del libro

Oblea: E 134775
Libro: Actas
Especificación: de Asambleas y Comisión Directiva
Número de libro: 1
Páginas: Si Cantidad: 200
Observaciones: EX-2021-21696234- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1457 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.09 11:20:41 -03:00

Ricardo Francisco Gaudio
Asesor Técnico
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.09 11:20:41 -03:00

Inspección General de Justicia

Geomina Carla Parrotta
ESCRIBANA
MAT 5424

ACTA DE ASAMBLEA Nº 5: En Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril de 2024, siendo las 21:00 Hs., luego de transcurrida la media hora de espera, se dá comienzo a esta Asamblea de la Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo con la presencia de los socios María Beatriz Speranza, Gabriel Eduardo Vega, Gustavo Javier Lozano, Carlos Alberto Tinoco y Juan Alberto De Marinis.- A continuación, se dá lectura al Orden del Día:
1er. Punto: Designación de 2 (dos) socios para la firma.-
2do Punto: Tratamiento de la renuncia de la socia MONICA GROSSI
3º Punto: Elección de miembros de Comisión Directiva.-
4º Punto: Informe situación económica financiera de la Institución. Determinación de cuota social. Elaboración de Memoria, Balance e Inventario periodo 04/23 a 04/24.
5º Punto: Informe y acciones a seguir en relación a la cuestión Paso bajo Nivel Larrazabal.-
PUNTO 1: Se designan a los socios María Beatriz Speranza y Gabriel Eduardo Vega para firmar esta Acta
PUNTO 2: La Presidente informa que la socia MONICA GROSSI ha presentado su renuncia como socia atento que sus nuevas actividades profesionales y laborales le impiden continuar como socia activa de la Junta. Puesto a consideración de los socios, destacando la colaboración brindada por la renunciante y lamentando su decisión, se acepta la renuncia formulada.-
PUNTO 3: Toma la palabra la socia María Beatriz Speranza y propone para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta al socio Gabriel Eduardo Vega y conformar la integración de la Comisión Directiva con los restantes socios. El socio Gabriel Eduardo Vega expone que atento a su cargo

de funcionario judicial le resulta imposible asumir la Presidencia pues debe solicitar permiso al Tribunal de Superintendencia, sabemos que por la cantidad de causas judiciales a su cargo y la escasez de tiempo no puede hacerse cargo en términos reales y no cree prudente pedir un permiso así en el contexto actual de la justicia. Por ello desiste de la propuesta formulada por la socia María Beatriz Speranza.—
Se genera un amplio intercambio de opiniones. Teniendo en cuenta las razones expuestas y luego de un amplio debate se elige por UNANIMIDAD la integración mesa de la Comisión Directiva:
PRESIDENTE: Juan Alberto DE MARINIS (DNI 14632616)
VICEPRESIDENTE: María Beatriz SPERANZA (DNI 16209516)
SECRETARIO: Gabriel Eduardo VEGA (DNI 18311615)
TESORERO: Carlos Alberto TURROJA (DNI 14678528)
REV. CUENTAS: Gustavo Javier LOZANO (DNI 22.824.208).—
Dicha Comisión Directiva tendrá mandato desde el 01/05/24 hasta el 30/04/26.——
En virtud de ello los socios encomiendan a los electos Presidente y Tesorero a realizar las tramitaciones ante el Banco de la Nación Argentina por la cuenta bancaria de la Junta.—
En este acto los designados aceptan los cargos para los que han sido propuestos y por unanimidad se agradece la ardua y dilatada tarea desarrollada por la anterior Presidencia de la Junta.—
PUNTO 4: luego de un examen de los estados contables y bancarios de la entidad, se vota por unanimidad que para afrontar los gastos de mantenimiento de la institución la cuota social se fija en la suma

de $40.000 mensuales. Asimismo, se votó por unanimidad que se continúe la campaña de sumar a Benefactores para aportar las actividades de la Junta. El Presidente informa que los socios Vega y Speranza (más allá de las cuotas) y los vecinos Patricia y Claudia Quimulmon aportan con donaciones además de los aportes de los Talleres de la Junta. Por el alto presupuesto enviado por el Cont. Mgonatto los socios agradecen sus anteriores gestiones, se solicita al Tesorero Carlos Tamoja para que brinde profesionales de su confianza para la confección del Balance 2023/2024.

PUNTO 5: La socia Speranza informa sobre la situación de la PBN Panoramal y las acciones realizadas dentro del colectivo "No dividan Lugano", en la búsqueda de una mesa de trabajo y consenso sobre las alternativas al cierre de las boleras del FFCC Belgrano con participación del GCBA, AGA, Junta Comunal 8 y vecinos e instituciones. Se seguirá informando.

Siendo las 23:00 hs. se da finalizado la presente Asamblea, firmando las personas designadas en el punto 1) de la presente acta.

María Beatriz Speranza

Gabriel Eduardo Vega

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA · NIHIL PRIUS FIDE

OBLEA DE RUBRICA DE LIBROS
LEY 404

E 000134775

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Rúbrica de Libros

Número: IF-2021-30866323-APN-DSC#IGJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 9 de Abril de 2021

Referencia: RL-2021-30866296-APN-DSC#IGJ

Entidad

Número Correlativo: 1813708 Número de CUIT: 30717074110
Denominación: ASOCIACION CIVIL JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS Y CULTURALES DE VILLA LUGANO Y VILLA RIACHUELO
Tipo de Entidad: Asociación Civil

Datos del libro

Oblea: E 134775
Libro: Actas
Especificación: de Asambleas y Comisión Directiva
Número de libro: 1
Páginas: Si Cantidad: 200
Observaciones: EX-2021-21696234- -APN-DSC#IGJ

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención escribano público habilitado para actuar en el Registro Notarial Número 1457 de la Ciudad de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.09 11:20:41 -03:00

Ricardo Francisco Gaudio
Asesor Técnico
Dirección de Sociedades Comerciales
Inspección General de Justicia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.09 11:20:41 -03:00

Inspección General de Justicia

ACTA DE ASAMBLEA Nº 6 : En Bs As a los 16 días del mes de abril de 2026, siendo las 21 hs. y transcurrida la media hora de espera, se dá inicio a esta Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación Civil Junta de Estudios Históricos y Culturales de Villa Lugano y Villa Riachuelo con la presencia de los socios María Beatriz Speranza, Gabriel Eduardo Vega, Gustavo Javier Lozano, Carlos Alberto Tumoja y Juan Alberto De Marinis. A continuación se trata el Orden del Día : PUNTO 1 : Designación de 2 (dos) socios para firmar : Por unanimidad se designan a María Beatriz Speranza y Gabriel Eduardo Vega para firmar la presente acta. PUNTO 2 : Elección de la Comisión Directiva : Luego de un amplio debate se vota por UNANIMIDAD renovar los mandatos actuales y la Comisión Directiva por el periodo 2026/2028 se compone : PRESIDENCIA : Juan Alberto De Marinis (DNI 14638616) VICEPRESIDENCIA : María Beatriz Speranza (DNI 16209546) SECRETARIA : Gabriel Eduardo Vega (DNI 18311615) TESORERIA : Carlos Alberto Tumoja (DNI 14679528) REV. CUENTAS. Gustavo Javier Lozano (DNI 22.824.208) Esta comisión Directiva tendrá mandato desde el 01/05/26 hasta el 30/04/28. No siendo para más se dá por finalizada la presente Asamblea a las 22,30 hs firmando los socios designados.

Da Speranza M.B.

Gabriel Eduardo Vega